INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso Ejecutivo de Alimentos radicado con el Nº 2021-00070-00, informándole que la demandante presentó memorial manifestando el no pago de las cuotas alimentarias por parte del demandado. Sírvase Proveer.

Majagual – Sucre, 07 de octubre de 2022.

JUAN GABRIEL DORADO MARTINEZ
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANA MARIA ARRIETA MARTINEZ
DEMANDADO: GUSTAVO ANTONIO SUAREZ HOYOS
RADICADO: 70-429-31-84-001-2021-00070-00

Visto el anterior informe secretarial, y advirtiendo que en el memorial presentado por la señora ***ANA MARIA ARRIETA MARTINEZ***, manifiesta al despacho que el demandado, señor ***GUSTAVO ANTONIO SUAREZ HOYOS***, no ha dado continuidad a la entrega de la cuota alimentaria de sus hijos, desde el mes de septiembre hasta la fecha, razón por la cual solicita oficiar al pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional–CASUR, para que éste manifieste la razón por la cual no ha realizado los descuentos al demandado, puesto que la orden de pago de 11 de octubre de 2021, se encuentra vigente.

Ha de recordarse que, dentro de las obligaciones de los jueces, se encuentra el «***adoptar con premura las órdenes necesarias para procurar el goce de los derechos fundamentales del infante, más aun, tratándose de los alimentos, ya que estos son indispensables para 'el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes'*** *(artículo 24 del Código de la Infancia y la Adolescencia -Ley 1098 de 2006-)" (Sentencia 24 de septiembre de 2010, exp. 11001-22-10-000-2010-00266-01) (…)" (se resalta*).

Muy a pesar de que nos encontramos frente a un proceso ejecutivo de alimentos y teniendo certeza el despacho acerca del incumplimiento de la obligación alimentaria por parte del señor GUSTAVO ANTONIO SUAREZ HOYOS, en favor de sus hijos, quien en voces de la demandante

desde el mes de septiembre de 2022, no ha suministrado la cuota de alimentos, según lo pactado mediante acta de conciliación de fecha febrero 16 de 2021, ante la Comisaria de Familia de esta municipalidad, por consiguiente se ordenará requerir al Tesorero/pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional–CASUR, para que manifieste las razones por las cuales no ha continuado realizando los descuentos ordenados mediante auto que libró mandamiento de pago en fecha octubre 11 de 2021, y decretó la medida de embargo del salario, reiterándole que nos encontramos frente a una obligación de tracto sucesivo, cuyas cuotas se van causando en el tiempo y ante los constantes incumplimientos en que ha incurrido el padre de los menores esta obligación se incrementa en la medida en que aquel se sustrae de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al TESORERO/PAGADOR de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional–CASUR, para que manifieste las razones por las cuales no ha continuado realizando los descuentos al señor GUSTAVO ANTONIO SUAREZ HOYOS identificado con cedula de ciudadanía N° 2.761.523, ordenado mediante auto que libró mandamiento de pago y decreto medidas de fecha octubre 11 de 2021, reiterándole que nos encontramos frente a una obligación de tracto sucesivo, las que se causen en el tiempo. Además, adviértasele que el incumplimiento de las medidas ordenadas lo hace solidario responsable de las mismas, conforme al artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

SEGUNDO: Por secretaría llévese estricto control de las actuaciones en los libros radicadores del despacho, y en las plataformas digitales dispuestas por la Rama Judicial en razón a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, esto es, Tyba y la Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Juez

OLOH

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **652eb0f7e71f19a647e7ff4a51be90b7bd0d77b32e711a07b12383b3f111da11**

Documento generado en 07/10/2022 03:33:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica